

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE
CIRCULACIÓN, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N° 1178 *05.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta No 1.180, de 2015, de este Servicio, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016; y lo solicitado en el Memorando Interno No 12.21/241 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, Convocatoria 2016, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta No 1.180, de 2015, este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de

aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme lo dispuesto en el capítulo III, No 2 de las mismas, dejando constancia de lo anterior en el certificado de fecha 23 de junio de 2016.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se singularizan a continuación, presentados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016, conforme lo indicado en el informe de la Secretaría del respectivo Fondo, por los motivos que a continuación se señalan:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
240358	PolWor "Electrónica experimental sonora open hardware"	Pablo Alejandro Guerra Pedroso	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", señala que la fecha de inicio de la actividad, es el día 1 de agosto, lo que representa un plazo de 43 (cuarenta y tres) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 30 de mayo, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
239858	Simposio Internacional de Escultura en Polonia año 2016 y Exposición en el año 2017	María Angélica Ruiz-Tagle Errázuriz	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 3., 3.1., de las bases, la Línea tiene por fin "financiar parcialmente proyectos de circulación de artistas y obras artísticas dentro o fuera del territorio nacional, y que hayan sido exhibidas al menos una vez", considerándose también "iniciativas que soliciten recursos para itinerancia y mediación cultural para audiencias especializadas y vocacionales". La descripción del proyecto y los antecedentes que acompañan la postulación, tales como los documentos obligatorios de evaluación "Documento oficial de participación", "Documento de relevancia" y "Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar", señalan que la postulante es convocada a integrar un equipo de trabajo que desarrollará obras en el lugar, cuyos bocetos son adjuntados, lo que no corresponde a una obra existente que haya sido exhibida al menos una vez antes, como solicitan las bases de concurso.
238466	VIII Encuentro Argentina - Chile	Cultura	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", señala que la fecha de inicio de la actividad, es el día 15 de julio, lo que representa un plazo de 32 (treinta y dos) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 30 de mayo, de manera que no cumple con lo establecido en bases. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II.,



Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
				3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" una carta que no está firmada por quién se compromete a realizar el aporte, de manera que no cumple con lo exigido por las bases. (iii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 1., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar", entendiéndose por este, en general un "material visual o gráfico que entregue antecedentes suficientes de su calidad y relevancia", especialmente para proyectos de artes escénicas se deberá proporcionar material audiovisual. El proyecto presentado corresponde a las artes escénicas. Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar" una imagen de la agrupación que no es un registro en video de la obra a presentar por lo que no es posible visualizar la propuesta escénica a circular. (iv) De acuerdo a lo dispuesto en el punto III., 1., de las bases los proyectos postulados a la Línea deben llenar y acompañar el Formulario Único de Postulación (F.U.P) correctamente. Postulante comete un error en la elección del Formulario Único de Postulación. La postulación es realizada en el formulario colectivo, sin embargo en formulario de postulación sólo identifica a la persona jurídica sin señalar quiénes serán sus ejecutores.
240067	Gira obra "La Revolución Rota" de Teatro la Concepción	Juan Pablo Aguilera Justiniano	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., b., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente condicional de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento voluntario", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente condicional de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento voluntario" un documento que hace referencia a las cartas de cofinanciamiento aportadas por los organizadores por un total de 600 euros, equivalentes a \$462.000 pesos chilenos, y que además señala una cantidad de "aportes propios" por \$603.980 pesos chilenos, monto que no es mencionado en las cartas de aporte recibidas desde los organizadores y que en consecuencia no está debidamente justificado con una carta firmada que identifique a quién será el responsable de este aporte. Por lo tanto

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
				el monto declarado en el formulario de postulación por un total de \$1.065.980, no está debidamente justificado en su totalidad, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.
239741	NewComers	José Manuel Délano Valenzuela	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 3., 3.1., de las bases, la Línea tiene por fin "financiar parcialmente proyectos de circulación de artistas y obras artísticas dentro o fuera del territorio nacional, y que hayan sido exhibidas al menos una vez", considerándose también "iniciativas que soliciten recursos para itinerancia y mediación cultural para audiencias especializadas y vocacionales". La descripción del proyecto señala que la obra será creada en el lugar, lo que no corresponde a una obra existente que haya sido exhibida al menos una vez antes, como solicitan las bases de concurso. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., d., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados en idioma español, los documentos en otro idioma que no acompañen de traducción, serán considerados como no presentados. Postulante adjunta los documentos obligatorios de evaluación "Antecedentes de relevancia" y "Documento oficial de participación", en idioma inglés sin adjuntar traducción. (iii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto III., 1., de las bases los proyectos postulados a la Línea deben llenar y acompañar el Formulario Único de Postulación (F.U.P) correctamente. Postulante comete un error en la elección del Formulario Único de Postulación. La postulación es realizada en el formulario colectivo, sin embargo en formulario de postulación sólo identifica al responsable del proyecto sin señalar quiénes serán sus co ejecutores, solicitando financiamiento para tres personas.
239715	Participación en la IX Bienal Internacional Siart- Bolivia 2016	Alonso Esteban Yáñez Avendaño	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" una carta que no define un aporte valorizado de los ítems señalados en el formulario de postulación "alojamiento y alimentación, durante 5 días" por un valor de \$350.000.- pesos, de manera que no cumple con lo exigido por las bases. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., b., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente condicional de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento voluntario", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
				antecedente condicional de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento voluntario" una carta que no está firmada, de manera que no cumple con lo exigido por las bases. (iii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 3., 3.1., de las bases, la Línea tiene por fin "financiar parcialmente proyectos de circulación de artistas y obras artísticas dentro o fuera del territorio nacional, y que hayan sido exhibidas al menos una vez", considerándose también "iniciativas que soliciten recursos para itinerancia y mediación cultural para audiencias especializadas y vocacionales". La descripción del proyecto señala "Actualmente me encuentro en la producción de la obra, la que estará terminada en el mes de septiembre", lo que no corresponde a una obra existente que haya sido exhibida al menos una vez antes, como solicitan las bases de concurso.
234674	Sembrando Imaginación, Itinerancia Nacional Obra Camilo y los Mitos	Juan Manuel Tapia Parra	Circulación Nacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Cronograma de actividades", señala que la fecha de inicio de la primera función de la obra en la Ciudad de Curicó, es el día 9 de agosto, lo que representa un plazo de 48 (cuarenta y ocho) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 31 de mayo, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
238794	Reflexiones sobre la creación del Archivo Patrimonial del Museo Chileno de Arte Precolombino	Claudio Sergio Mercado Muñoz	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario en pesos chilenos, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" una carta que no está debidamente firmada por quién realizará el aporte, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.
240958	Gira Internacional de la Compañía LABURBUJACIRKO! por Festivales de Valencia y Andalucía, España.	Karime Silvana Chandía Campos	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario en pesos chilenos, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" cotizaciones y no una carta debidamente firmada que identifique a quién realizará el aporte, y señale el ítem en el cual se usará y su valor en pesos chilenos de

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
				manera que no cumple con lo exigido por las bases.
240457	Girándola! ,Familia Bombo Trio en Italia 2016	Isabel Alejandra Núñez Valdés	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario en pesos chilenos, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" cotizaciones por los siguientes ítems: "Servicio de diseño gráfico e impresión de material promocional", "Servicio de multicopiado de cds musicales" y "Servicios de prensa para el Plan de Difusión" y no cartas debidamente firmada que identifique a quién realizará los aportes para cada uno de estos servicios, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.
239111	Ventanilla Abierta Congreso Mundial AITU/IUTA Manizales Colombia	Soledad Jesús Figueroa Rodríguez	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto VI., 1., c., de las bases, la Línea de Circulación no considera el financiamiento para servicios de primera clase, clase ejecutiva, superiores o de lujo, o sobrecarga de equipaje personal, asimismo no se financian alcohol, viáticos e imprevistos. Postulante solicita financiamiento para el ítem "Imprevistos transportes (por cambios tarifarios)", de manera que no cumple con lo exigido por las bases.
238439	"Prácticas Colaborativas de Diseño y Fabricación Digital en Chile" en XX Congreso SIGRADI	Katherine Jacqueline Cáceres Corvalán	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario en pesos chilenos, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" que indica valores diferentes a los declarados en el formulario de postulación F.U.P., de manera que se genera una incoherencia entre los datos señalados y el compromiso firmado por quién realiza el aporte, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.
234484	Maria Luisa vuelve a Chile : Obra "Bombal" en las ciudades donde vivió la escritora	Javiera Soledad Vegas Sepúlveda	Circulación Nacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Cronograma de actividades", señala que la fecha de inicio de la actividad, es el día 4 de agosto, lo que representa un plazo de 42 (cuarenta y dos) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el día 4 de junio, de manera que no cumple con lo

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
				establecido en bases.
239713	La Herencia - Funciones Colombia	Senel Rodrigo Muñoz Pavéz	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", señala que la fecha de inicio de la actividad, es el día 7 de agosto, lo que representa un plazo de 44 (cuarenta y cuatro) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el día 4 de junio, de manera que no cumple con lo establecido en bases. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario en pesos chilenos, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante adjunta en el ítem de Cofinanciamiento del Formulario de postulación FUP los archivos que van del número 3 al 7, como antecedentes obligatorios de evaluación "cartas de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", documentos que señalan los bienes y servicios a aportar, pero no indican su valor en pesos chilenos, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IGNACIO ALIAGA RIQUELME

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

RVS
RVS/MJH

Resol 06/628-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa), CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en artículo primero cuyos correos electrónicos constan en los antecedentes de la presente resolución.

